



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Junio de 2022

NÚM. 55

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA DE CABILDO No. 06

En Zacapu, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 18 de febrero del año 2022, día, hora y lugar señalados en la convocatoria entregada a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, por lo que estando presente el C. Luis Felipe León Balbanera, en su calidad de Presidente Municipal, y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento, J. Arturo Nolasco Venegas; proceda con los puntos del Orden del día propuestos, a lo que el Secretario les da lectura de la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
4. **Presentación y en su caso aprobación del Reglamento de la Asistencia Social de Zacapu, Michoacán de Ocampo.**
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
10. ...

.....

Acto seguido el Secretario procede con el **cuarto punto del orden del día:** Presentación

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

y en su caso aprobación del Reglamento de la Asistencia Social de Zacapu, Michoacán de Ocampo, el Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto: regular la integración, organización, funcionamiento, objetivos, fines y atribuciones de las unidades que integran la Asistencia Social para el municipio, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, promover un desarrollo social, humano, equitativo y sustentable, asegurando el acceso a toda la población, regular y garantizar la prestación de los programas sociales, así como de sus bienes y servicios, determinar las bases para fomentar la participación ciudadana e impulsar la política integral de la Asistencia Social, ejecutar las diversas obras y acciones de la Asistencia Social en el ámbito de competencia municipal, apoyo en la ejecución de programas que proporcionen mejores condiciones de vida para la población del Municipio de Zacapu, en especial a las que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Una vez discutido y analizado por los regidores y derivado de la importancia del caso en comento se somete a votación mismo que se aprueba por **Unanimidad**.

Siendo las 14:00 horas se da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022.

C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal; Lic. Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal; Regidores: Iván de Jesús Espino Martínez, María de Jesús Damián Pimentel, Víctor José González Mariscal, Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Alejandro Orozco Arévalo, Maribel Medina Martínez, José Manuel Méndez López, Rogelio Ayala Córdova, Griselda Lilí Ávila Alvarado, Humberto Wilfrido Alonso Razo, María Margarita Cerón Franco, José Martín Álvarez Contreras. Doy Fe.- M.C. J. Arturo Nolasco Venegas, Secretario del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán; Administración. 2021-2024. (Firmado).

REGLAMENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en completa relación con el numeral 113° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 178°, 179°, 180°, 181° Fracción XI y 182° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo y los demás ordenamientos legales de observancia general.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización, funcionamiento,

objetivos, fines y atribuciones de las unidades que integran la Asistencia Social para el municipio;

- II. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución;
- III. Promover un desarrollo social, humano, equitativo y sustentable, asegurando el acceso a toda la población;
- IV. Regular y garantizar la prestación de los programas sociales, así como de sus bienes y servicios;
- V. Determinar las bases para fomentar la participación ciudadana e impulsar la política integral de la Asistencia Social;
- VI. Ejecutar las diversas obras y acciones de la Asistencia Social en el ámbito de competencia municipal; y,
- VII. Apoyo en la ejecución de programas que proporcionen mejores condiciones de vida para la población del Municipio de Zacapu, en especial a las que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Artículo 3°. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asistencia Social.-** A las personas y servicios que describe la Ley de Asistencia Social y la Ley General de Salud;
- II. **Patronato.-** Patronato del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zacapu;
- III. **Municipio.-** Municipio Autónomo y Soberano de Zacapu, Michoacán;
- IV. **Presidente.-** Al Presidente Constitucional de Zacapu, Michoacán;
- V. **Desarrollo Social.-** Dirección de Desarrollo Social;
- VI. **SDIF.-** Sistema Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. **Instituto Municipal de la Mujer.-** Dirección del Instituto Municipal de la Mujer; y,
- VIII. **Oficialía Mayor.-** Unidad Administrativa del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II
DE LAS ÁREAS QUE PARTICIPAN EN LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 4.- Es facultad de la Dirección de Desarrollo Social difundir los programas y las actividades municipales que benefician a la ciudadanía del Municipio de Zacapu, en la materia Asistencia Social; a través de los diferentes medios de difusión.

Artículo 5.- Garantizar el derecho de todos los ciudadanos del

Municipio de Zacapu a participar y beneficiarse de los programas municipales; será el responsable de dar a conocer los lineamientos de cada uno de los programas que se lleven a cabo, así como las modificaciones aquellas que continúen vigentes, con previa autorización.

Artículo 6.- Son funciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Elaborar y operar los programas municipales;
- II. Implementar y vigilar el cumplimiento de los Programas de Asistencia Social, en el territorio Municipal;
- III. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Asistencia Social;
- IV. Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo y Asistencia Social, que solicite el Municipio;
- V. Desarrollar los lineamientos para cada uno de los programas que se aplican y sean creados por el Municipio;
- VI. Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados;
- VII. Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración municipal, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social; y,
- VIII. Coordinarse con diferentes instituciones y dependencias con el fin de llevar a cabo la generación de programas en beneficio de la ciudadanía en lo que a la Asistencia Social se refiera.

Artículo 7.- Los programas de Asistencia Social que se realicen en el Municipio de Zacapu no serán con fines de lucro.

Artículo 8.- Para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y atribuciones; la Dirección de Desarrollo Social, queda integrada por:

- I. Director. Revisar, autorizar, planear, programar, controlar y evaluar las acciones de la Dirección, atender de manera directa a la ciudadanía, gestionar ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía; y,
- II. Auxiliares. Apoyar en la dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo.

Artículo 9.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa no limitada, lo siguiente:

- I. Definición del programa;
- II. Objetivo general;
- III. Objetivo específico;
- IV. Población objetivo;

- V. Cobertura;
- VI. Tipo e importe de los apoyos;
- VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios;
- VIII. En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado;
- IX. Criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa); y,
- X. Difusión o publicidad en los términos normativos de sus reglas de operación.

Artículo 10.- Para asegurar que los Programas de Desarrollo y Asistencia Social se lleven a cabo, no se contrapongan, afecten o dupliquen entre sí, la dirección deberá llevar un registro autorizado de los programas, que contengan al menos un nombre del programa, dependencia, cultura, diseño, beneficiarios, área geográfica de aplicación, población definición del apoyo otorgado.

DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SDIF

Artículo 11. La Coordinación ejercerá sus facultades y conducirá sus actividades conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen el titular de la Dirección del SDIF Zacapu, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a la líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 12. Al titular de la Coordinación de Asistencia Social le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Dirigir la elaboración de estudios, proyectos y programas de trabajo en materia de asistencia social, así como de prevención y atención y someterlos a consideración del titular del Sistema DIF Zacapu;
- III. Promover relaciones de coordinación con las unidades administrativas homologas del DIF Estatal, respecto a la materia de su competencia;
- IV. Dirigir la realización de proyectos y programas que desarrollen el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños ya adolescentes en el municipio;
- V. Dirigir y controlar el funcionamiento PAMAR y SEMAFORO, así como, supervisar y evaluar el adecuado funcionamiento de estas, a efecto de que cumplan con sus objetivos en forma eficaz y eficiente, con forme a las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Dirigir la elaboración de los lineamientos y disposiciones

de carácter interno para la operación de PAMAR Y SEMAFORO, y someterlos al titular de la Dirección del Sistema DIF Zacapu para su revisión y posterior autorización;

- VII. Dirigir la elaboración de estudios para la regionalización y focalización de los programas de su competencia, en zonas de alta prioridad para la asistencia social;
- VIII. Proponer al titular de la Dirección del Sistema DIF Zacapu, el establecimiento de mecanismos interinstitucionales y de participación social que coordinen y concreten las acciones de los Programas de Asistencia Social en el municipio;
- IX. Promover la realización de talleres y eventos socioculturales, deportivos, artísticos y recreativos, para coadyuvar al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sujetos a la asistencia social;
- X. Elaborar estudios e investigaciones en zonas urbano marginales y rurales del municipio que permitan focalizar los programas asistenciales para niñas, niños y adolescentes; y,
- XI. Las demás que establezca el titular de la Dirección, el presente Reglamento y las disposiciones normativas legales aplicables.

Artículo 13. Corresponden al titular de la Coordinación de Asistencia Social:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Coordinación de Asistencia Social;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- III. Atender, gestionar y promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la coordinación, previa autorización del Director del Sistema DIF Zacapu;
- IV. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que realice su coordinación, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema DIF Zacapu;
- V. Proporcionar, organizar, administrar, y presentar los documentos requeridos de conformidad con las normativas aplicables;
- VI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño del Sistema DIF Zacapu, derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan en su coordinación;
- VII. Proporcionar, organizar, administrar, y presentar los documentos requeridos de conformidad con las normativas aplicables; y,

- VIII. Las demás que establezca el titular de la Dirección, el presente Reglamento y las disposiciones normativas legales aplicables.

DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 14. Tiene por objeto el desarrollo y ejecución de los diferentes programas sociales destinados al sector de las mujeres que se encuentran en algún tipo de desventaja o riesgo.

Artículo 15. Le corresponde al titular del Departamento de Asistencia Social, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover programas de apoyo y propuestas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- II. Brindar la canalización de personas que requieran de los servicios de establecimientos públicos de asistencia social tanto estatal como municipal;
- III. Impulsar planes y programas de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres en todos los organismos públicos municipales;
- IV. Proponer convenios para brindar el apoyo de guarderías a las madres trabajadoras en el municipio, con el propósito de que puedan contar con el cuidado de sus hijos durante su jornada laboral;
- V. Plantear alternativas para eliminar la discriminación en las relaciones laborales que atenten contra la integridad y dignidad de la mujer;
- VI. Empezar campañas para revalorar el papel de las mujeres mayores en la familia;
- VII. Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos de las mujeres, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población femenil y varonil;
- VIII. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de las mujeres, como parte de los programas y proyectos de atención a la mujer;
- IX. Elaborar programas y acciones del Instituto, con un diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales e instrumentar su aplicación;
- X. Desarrollar acciones que favorezcan la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento para facilitar su transformación en agentes portadores de cultura, creando una conciencia desde el infante hasta el adulto mayor sobre la perspectiva de género;
- XI. Proponer la elaboración de propuesta en educación sobre género que involucren a los padres de familia del municipio;

- XII. Organizar talleres municipales de capacitación hacia padres y madres de familia con la finalidad de dar a conocer y erradicar la violencia intrafamiliar, así como sus diferentes tipos y modalidades que existen; y,
- XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL

Artículo 16. Es facultad de Oficialía Mayor la administración, planeación, organización y dirección de los recursos materiales y técnicos; así como las adquisiciones, enajenaciones de bienes y contratación y prestación de servicios necesarios para el desempeño eficiente de las funciones y atribuciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 17. Autorizar y administrar los recursos destinados a la Asistencia Social del Municipio

Artículo 18. Canalizar a los diferentes departamentos del ayuntamiento los recursos liberados para la Asistencia Social.

Artículo 19. En Asistencia Social, Oficialía tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyo en la planeación, programación y supervisión del recurso material destinado para la Asistencia Social;
- II. Abastecer los programas municipales de asistencia social manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas; y,
- III. Mantener en óptimas condiciones los vehículos destinados para los Programas de Asistencia Social.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, a cargo de los servidores públicos, integrantes

del patronato serán establecidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se aplicarán conforme a las normas que lo integran y procederá el recurso administrativo que establezcan los ordenamientos en materia municipal, así como lo marca el «Capítulo XL De las Sanciones», los artículos 214° y 215° de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

Artículo 22. Son infracciones cometidas por el personal del Ayuntamiento:

- I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo;
- II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados; y,
- III. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 23. El Ayuntamiento integrará el padrón de beneficiarios y de sus programas en el ámbito de su competencia.

Artículo 24. Para el debido control de las personas beneficiadas se integrarán los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en las diferentes unidades destinadas para la asistencia social.

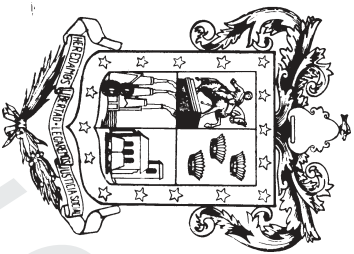
Artículo 25. Los padrones que se mencionan en el artículo anterior deberán ser supervisados por el Presidente Municipal y por la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 26. Las Unidades Administrativas establecerán mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros beneficios en ámbito de asistencia social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del Municipio de Zacapu.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese a las áreas y dependencias involucradas en el municipio de la presente normatividad. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL